## CIRCULAR N°. 1.314

## Para todos los Cuerpos de Bomberos del País

Santiago, 31 de Enero de 1997.-

## SEÑOR SUPERINTENDENTE:

Con fecha 31 del presente mes de Enero, esta Superintendencia dictó la siguiente Resolución:

Nº. 036 Exenta. - VISTOS: La atribución que me confiere la ley Nº. 19.486, (Ley de Presupuesto de la Nación para 1997), publicada en el Diario Oficial el 2 de Diciembre de 1996, para la distribución entre los Cuerpos de Bomberos de la contribución adicional siguiendo las proposiciones señaladas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile:

## RESUELVO:

1) Páguese a los Cuerpos de Bomberos que a continuación se indica, las siguientes cantidades como contribución adicional correspondiente al primer trimestre de 1997:

W 1997.	
Achao	\$ 222.250
Algarrobo	357.750
Ancud	828.000
Andacollo	165.750
Angol	642.750
Antilhue	105.750
Antofagasta	1.858.250
Antuco	160.750
Arauco	440.250
Arica	1.755.750. <del>-</del>
Buin	364.500. <del>-</del>
Bulnes	305.250
Cabildo	165.750
Cabrero	260.250
Calama	493.000
Calbuco	58 <b>4.</b> 750
Caldera	215.500
Cañete	260.250
Capitán Pastene	150.750
Carahue	230.250
Cartagena	357.750
Casablanca	290.250
Castro	828.000
Catemu	142.500
Cauquenes	432.750
Cochrane	210.500
Coelemu	255.500
Coihueco	315.500
Coinco	165.750
Colbún	142.500
Colina	419.750
Coltauco	165.750
Collipulli	245.250
Combarbalá	165.750
Concepción	3.754.500 1.749.750
Conchalí	
Constitución	358.750. 151.000. 10016
Contulmo	131.000> O O O T O

	Copiapo	1.487.500
	Coquimbo	996.500
	Coronel	1.008.000
	Corte Alto	142.500
	Corral	135.750
	Coyhaique	708.250
	Crucero	172.500
	Cunco	250.250
	Curacautin	3 <b>44.750.</b> -
	Curacaví	425.250
	Curaco de Vélez	172.500
	Curanilahue	165.750
	Curarrehue	150.750
	Curepto	165.750
	Curico	1.142.750
	Chaitén	195.500
	Chanço	185.500
•	Chañaral	
		215.500
	Chépica	210.500
	Cherquenco	230.250
	Chiguayante	432.750
	Chile Chico	305.500
	Chillán	1.386.250
	Chimbarongo	370.000
	Chonchi	305 <b>.</b> 250 <b></b>
	Choshuenco	172.500
	Dalcahue	222.250
	Doñihue	275.250
	El Carmen	150.750
	El Monte	415.000
	El Palqui	365.500
	El Quisco	359.750
	El Tabo	215.500
	Empedrado	
		142.500
·	Entre Lagos	155.500
	Ercilla	172.500
	Florida	150.750
	Freire	260.250
	Freirina	185.500
	Fresia	335.250
	Frutillar	280,250
	Futaleufú	165,750
	Futrono	143.250
	Galvarino	260.250
	Gorbea	220.250
	Graneros	250.250
	Hijuelas	215.500
	Hualañé	185.500
	Hualqui	150.750
	Huasco	185.500
	Huellelhue	100.000
	Huépil	255.500
	Illapel	365.250
	Inca de Oro	185,500
	Iquique	1.755.750
	Isla de Maipo	415.000
	Isla de Pascua	142,500
	La Calera	865.500
	Ia Cisterna	2.001.000
	La Cruz	·
• •	La Estrella	165.750
	ng regretig	142.500.400017

- 3 -	
La Granja	2.540.750
La Ligua	290.250
La Serena	1.410.750
La Unión	715.500
Lago Ranco	172.500
Laja	310.000
Lanco	322.250
Las Cabras	255.500
Las Cascadas	142.500
Lastarria	165.750
	344.750
Lautaro	285.000
Lebu	210.500
Licán Ray	142.500
Licantén	
Limache	432.750
Linares	665.250
Litueche	142.500
Loncoche	305.250
Longaví	142.500
Lonquimay	215.500
Los Alamos	210.500
Los Andes	865.500
Los Angeles	1.052.750
Los Lagos	285.500
Los Muermos	380.250
Los Sauces	185.500
Los Vilos	305.250
Lota	725.250
Lunaco	150.750. <del>-</del>
Llanquihue	455.250
Llay Llay	285.000.~
Llico	142.500
Machalí	275 <b>.</b> 250 <b></b>
Máfil	172.500
Maipú	2.001.000.~
Malalhue	142.500
Malloa	187.500
Marchique	142.500
María Pinto	172.500
Maullin	325.000
Mehuin	142.500
Mejillones	185,500
Melipeuco	190.750
Melipilla	1.105.500
Molina	419.750
Mulchén	404.750
Nacimiento	610.750
Nancagua	344.750.~
Navidad	142,500
Negrete	210.500
Ninhue	150.750
Nogales	215.500
Nueva Imperial	280.250
Nipas	150.750
Niquén	150.750
Nuñoa	5.927.000
Olivar	187.500
Olmué	215,500
Osorno	1.806.250
Ovalle	725 250 -
Paillaco	247.500.40018
time - mandaring to begin group, griff, grow, .	OUVIS

Paine	305.250. <del>-</del>
Panguipulli	192.250
Papudo	215.500
<del>-</del>	642.750
Parral	
Pelluhue	169.000
Pemuco	150.750
Penco	552 <b>.</b> 750
Peñaflor	1.030.500
Peralillo	187.500
	185.500
Perquenco	
Petorca	165.750
Peumo	142.500
Pica	142.500
Pichidegua	305.250
Pichilemu	285.000
Pichi Ropulli	142.500
Pinto	150.750
	280.250
Pitrufquén	
Placilla	142.500
Portezuelo	150.750
Pozo Almonte	217.000
Pucon	312.750
Puchuncaví	142.500
Puente Alto	1.247.750
Puerto Aysén	647.500
Puerto Cisnes	210.500
Puerto Montt	2.619.250
Puerto Natales	417.750
Puerto Octay	255.500
Puerto Porvenir	275.250
Puerto Saavedra	215.500
Puerto Varas	702.500
Puerto Williams	172.500
Pumanque	142.500.~
Punitaqui	165.750
Punta Arenas	2.001.250
Puqueldon	172.500
Purén	215.500
	344.750
Purranque	
Putaendo	165.750
Queilén	135.750
Quellon	342.000
Quemchi	172.500
Quilicura	522.750
Quilpué	1.247.750
Quilleco	150.750
<del></del>	150.750.
Quillón	
Quillota	865.500
Quinta Normal	1.749.750
Quinta de Tilcoco	142.500
Quintero	357.750
Quirihue	150.750
Quitratúe	165.750
Rancagua	1.967.250
Renaico	165.750
Rengo	527.500
Requinoa	245.250
Retiro	185.500
Reumén	142.500
Riachuelo	142.500
Rinconada	142.500

_	
Rio Bueno	807.500
Rio Negro	400.000
Romeral.	202.500
Salamanca	305.250
San Antonio	1.247.750
San Bernardo	1.506.500
San Carlos	460.750
San Clemente	185.500
San Esteban	142.500
San Felipe	865.500
San Fernando	828.000
San Francisco de Mostazal	255 <b>.</b> 500 <b></b>
San Ignacio	185.500
San Javier de Loncomilla	305.250
San José de Maipo	479.750
San José de la Mariquina	247.500
San Miguel	2.514.250
San Pablo	142.500
San Rosendo	210.500
San Vicente de Tagua Tagua	419.750
Santa Barbara	344.750
Santa Cruz	389.750
Santa Juana	165.750
Santa María	165.750
Santiago	15.580.500
Santo Domingo	305.000
Talagante	479.750
Talca	2.540.750
Talcahuano	2.248.000
Taltal	185.500
Temuco	2.967.500
Teno	185.500
Teodoro Schmidt	217.500
Tierra Amarilla	150.500
Til Til	195.500
Tocopilla	325.750
Toltén	260.250
Tomé	753.000
Traiguen	327.750
Valdivia	1.805.000
Valparaíso	6.952.500
Vallenar	312.750
Victoria	417.750
Vicuña	305.250
Vilcun	215.500
Villa Alegre	185.500
Villa Alemana	865.500
Villarrica	418.000
Viña del Mar	4.635.000
Yerbas Buenas	142.500
Yumbel	230.250
Yungay	255 <b>.</b> 500 <b></b>
Zapallar	<u> 165.750</u>

\$ 156.808.750.-

<sup>2)</sup> La presente distribución de fondos se ha confeccionado, considerando las proposiciones señaladas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en sus oficios N°s. 000209 del 23 de Enero y 000307 del 30 de Enero, ambos del año en curso. Sin embargo, cabe señalar que dichas proj

posiciones pueden ser modificadas por la propia Junta Nacional o a través de insinuaciones que le haga llegar nuestro Servicio por cada uno o por la totalidad de los casos que estime procedentes, de acuerdo a lo señalado en las Glosas N°s. 4 y 5 de las partidas 08-08-01-25-31-170, 08-08-01-25-31-171, 08-08-01-33-85-012 (moneda nacional) y 08-08-01-33-85-013 de la Ley de Presupuesto de la Nación para 1997, ítem de gastos de esta Superintendencia.

- 3) Para que esta Superintendencia pueda proceder al pago de las cantidades indicadas, es necesario que los Cuerpos de Bomberos no tengan reparos en sus rendiciones de cuentas anteriores a 1996 y tengan presentados o aprobados sus ejercicios financieros de ese año por las Intendencias Regionales o Gobernaciones Provinciales, según sea el caso.
- 4) Los Cuerpos de Bomberos deberán enviar a esta Superintendencia un solo recibo, sin copias, por las cantidades que les corresponda, el que está exento de impuesto, firmado por el Superintendente, por el Secretario General y por el Tesorero General, indicando los nombres, conforme al siguiente formato:

- 5) No se aceptarán recibos que no sean enviados en su texto original. Los que lleguen a esta Oficina remitidos por fax, o que se presenten a través de duplicados, copias o fotocopias, serán rechazados por nuestro Servicio y devueltos a la Entidad interesada para su posterior regularización y  $\rm tr\underline{a}$  mite normal correspondiente.
- 6) Los Cuerpos de Bomberos deberán invertir única y exclusivamente los dineros otorgados como contribución adicional, en los fines que invoquen sólo transferencias de bienes de capital. No obstante lo ya señalado, podrá servir como antecedente en los gastos relativos a dichos bienes de capital, toda inversión realizada entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1996, comprendiendo cualquier tipo de mobiliario que sirva para el funcionamiento de las dependencias de la Institución. También podrá incluirse en estas inversiones, cada una de las piezas cuyo destino sea para el casino de la Entidad bomberil. Puede comprender, además, las adquisiciones consiguadas a las Compañías en lo que respecta a bienes mobiliarios o aquellos destinados a sus respectivos casinos, siempre y cuanto todas ellas no hayan servido para justificar inversiones a otros Servicios Públicos o Instituticiones que le hayan otorgado aportes de cualquiera naturaleza.
- 7) La o las inversiones de la citada contribución adicional, deberán ser demostradas directamente a esta Superintendencia sólo con las facturas originales del caso, rindiendo cuenta, de tal manera, del destino de los referidos fondos. No se aceptarán duplicados, copias o fotocopias de las facturas, como tampoco aquellas remitidas vía fax. Los antecedentes originales del caso remitidos por los Cuerpos de Bomberos, serán devueltos con posterioridad a la Institución favorecida y, al igual que en el caso de sus Compañías, los antecedentes que demuestren estos gastos, no podrán ser aquellos que se hayan presentado a otros Organismos para justificar inversiones con cargo a fondos que le hayan concedido por cualquier concepto.
- 8) Las adquisiciones y reparaciones de material mayor y menor, arreglos de cuarteles, aportes para inversiones de carros y sus implementos adiciona-

les, equipos de radio y deudas por préstamos de cualquiera naturaleza, no podrán incluirse en las rendiciones de cuentas ya indicadas, por cuanto di chos gastos tienen cabida en otros item del Presupuesto de esta Superinten dencia.

9) El presente gasto se imputará al Presupuesto de Gastos de la Superinten dencia de Valores y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregado por la Dirección de Presupuestos (Primera cuota) \$ 990.591.000  Se reparte: a los Cuerpos de Bomberos por concepto de subvención \$ 383.702.500  a los Cuerpos de Bomberos para atender un plan de ayudas extraordinarias 105.101.000  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para sus gastos de funcionamiento 81.709.750  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para adquirir y re novar material y pagar compromisos de años anteriores 263.269.000  a los Cuerpos de Bomberos como contribución adicional para su fragar actividades de sus servicios con bienes de capital 156.808.750	PRESUPUESTO DE APORTES PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE AÑO 1997 ITEM 08-08-01-25-31-170 ITEM 08-08-01-25-31-171 ITEM 08-08-01-33-85-012 (moneda nacional) ITEM 08-08-01-33-85-013	\$ 1.534.810.000 420.404.000 2.508.943.000 287.034.000 \$ 4.751.191.000
a los Cuerpos de Bomberos para atender un plan de ayudas extraordinarias 105.101.000.—  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para sus gastos de funcionamiento 81.709.750.—  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para adquirir y renovar material y pagar compromisos de años anteriores 263.269.000.—  a los Cuerpos de Bomberos como contribución adicional para su fragar actividades de sus servicios con bienes de capital 156.808.750.—		\$ 990.591.000
atender un plan de ayudas extraordinarias  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para sus gastos de funcionamiento  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para adquirir y renovar material y pagar compromisos de años anteriores  a los Cuerpos de Bomberos como contribución adicional para su fragar actividades de sus servicios con bienes de capital  105.101.000  81.709.750		\$ 383.702.500
de Bomberos para sus gastos de funcionamiento 81.709.750  a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos para adquirir y renovar material y pagar compromisos de años anteriores 263.269.000  a los Cuerpos de Bomberos como contribución adicional para sufragar actividades de sus servicios con bienes de capital 156.808.750	atender un plan de ayudas ex-	105.101.000
de Bomberos para adquirir y renovar material y pagar compromisos de años anteriores 263.269.000.—  a los Cuerpos de Bomberos como contribución adicional para sufragar actividades de sus servicios con bienes de capital 156.808.750.—	de Bomberos para sus gastos de	81.709.750
contribución adicional para su fragar actividades de sus ser- vicios con bienes de capital 156.808.750	de Bomberos para adquirir y re novar material y pagar compro-	263.269.000
	contribución adicional para s <u>u</u> fragar actividades de sus ser—	<u> 156.808.750</u>
		\$ 990.591.000

Comuniquese a todos los Cuerpos de Bomberos del País y especialmente a los interesados.

(Firmado: DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE).-

Lo que transcribo a usted para su conoci-

miento.

Saluda atentamente a Ud

La Circular N°. 1.313 (Modifica Gircular N°. 1.202, & 1995), fue enviada a todos los auditores externos, entidades aseguradoras y reaseguradoras, intermediarios de valores y Sociedades Administradoras de Fondos.